

Palmira, 05 de octubre de 2023.

SEÑOR

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTROS

DEMANDADO: CONSORCIO INPROLAT Y MUNICIPIO DE PALMIRA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2016-00205-00

Asunto: Llamamiento en Garantía.

MAYRA LIZETH HERRERA CHAVEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.035.914 expedida en Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 237.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, conforme al poder que se anexa, mediante el presente escrito encontrándome dentro del término legal y con fundamento en lo consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, me permito Llamar en Garantía a la sociedad **SEGUROS CONFIANZA S.A.** quien expidió en favor de mi defendida, la póliza de seguros que más adelante determinaré, con el fin de asegurar las reclamaciones que por pretensiones de carácter laboral y otras que se llegaren a presentar en ejecución del contrato celebrado entre mi representada y la empresa tomadora del seguro.

HECHOS

1. El MUNICIPIO DE PALMIRA suscribió CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MP-319 de 2014 con el contratista CONSORCIO INPROLAT.
2. En virtud del Contrato anteriormente descrito, LAS PARTES acordaron en la cláusula SEPTIMA, que EL CONTRATISTA se obliga a otorgar garantías dentro de las cuales se encuentra la denominada **B) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.**
3. Por lo anterior, el CONSORCIO INPROLAT adquirió con SEGUROS CONFIANZA S.A. la póliza de seguro que a continuación se relaciona y en las que con claridad se garantizó el pago de indemnizaciones laborales.
4. La póliza tomada fue:

POLIZA	VIGENCIA
03 GU057947	12/05/2014 – 04/11/2017

5. Teniendo en cuenta que el demandante busca el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y que dicha condena sea pagada de manera solidaria por mi defendida, es procedente hacer efectiva la póliza de seguro anteriormente mencionada.
6. Por lo tanto, en caso de una eventual condena a mí representada por los hechos descritos en la demanda, y encontrándose vigente la póliza mencionada para la fecha de celebración del contrato mencionado en el primer punto, solicito a este despacho:

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos anteriormente relatados en el remoto evento en que mi representada sea condenada en el proceso de la referencia al pago de sumas de dinero derivadas por la relación laboral que pudo haber llegado a tener el demandante con alguna de las otras empresas demandadas en el mismo, dicha condena deberá ser reconocida en su totalidad por la entidad llamada en garantía en el presente documento.

PRUEBAS

1. Documentales

- a. Copia de la póliza No. 03 GU057947 expedida por la sociedad **SEGUROS CONFIANZA S.A.** en donde figura mi representada MUNICIPIO DE PALMIRA, como asegurada y beneficiaria de los amparos descritos en dicho documento.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** los demás documentos ya se encuentran aportados con la contestación de la demanda.

Por lo anterior de la forma más atenta y respetuosa solicito a este despacho, se sirva dar el trámite correspondiente al presente llamamiento en garantía, de acuerdo con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

RECURSOS

DERECHO

El llamamiento en garantía tiene su fundamento en el artículo 64 del C.G.P. y demás normas concordantes.

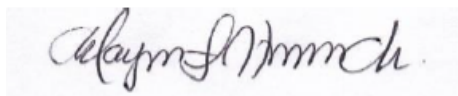
NOTIFICACIONES

La Compañía de Seguros llamada en garantía en la Calle 82 No. 11-37 Piso 7º de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico ccorreos@confianza.com.co

La de la suscrita apoderada las recibiré en la secretaría de su despacho, o en la Secretaría Jurídica, 7º piso de la Alcaldía Municipal de Palmira, ubicada en la calle 30 con carrera 29-39 Esquina edificio CAMP, igualmente a los siguientes correos electrónicos: notificaciones.judiciales@palmira.gov.co y mayralizh90@gmail.com

Sírvase señor juez reconocer personería para representar a la entidad.

Atentamente.



MAYRA LIZETH HERRERA CHAVEZ

C.C. No. 1.144.035.914 (Valle)

T.P. No. 237.300 del C.S.J.